

FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS Y NATURALES

ACUERDO DE FACULTAD 171

2 DE MARZO DE 2016

Por el cual se fija el idioma y se establece el tiempo para acreditar la Competencia en Lengua Extranjera y Segunda Lengua, para los estudiantes de Maestría y Doctorado de la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales de la Universidad de Antioquia.

EL CONSEJO DE FACULTAD DE LA FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS, en uso de sus atribuciones legales y en especial por las delegadas por el Consejo Académico mediante Acuerdo 066 de febrero 13 de 1996, y

CONSIDERANDO QUE:

1. El Acuerdo Académico 334 de 2008, modificado por el 407 de 2012, regula la política de Competencia en una Lengua Extranjera y Segunda Lengua para la admisión a los posgrados en la Universidad de Antioquia.
2. El Acuerdo Académico 493 del 3 de diciembre de 2015, regula los criterios y requisitos de Competencia en Lengua Extranjera y Segunda Lengua para los estudiantes de especializaciones médico-quirúrgicas y clínicas, maestrías y doctorados de la Universidad de Antioquia.
3. El Acuerdo Académico 493, en su artículo 2, define que es competencia del Consejo de Facultad, encargado de la administración del respectivo programa de posgrado, determinar el idioma y el tiempo para acreditar la competencia de acuerdo al nivel formación de los estudiantes del programa.
4. El Consejo de la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales, previa consulta al Comité Técnico de Investigación y Posgrados de la Facultad, definió la segunda lengua y estableció el tiempo de acreditación de dicho requisito para los estudiantes de posgrado de la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales, en sus reuniones del 10 de febrero y 2 de marzo, actas 4 y 7 de 2016, respectivamente.

FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS
Y NATURALES

RESUELVE:

Artículo 1. Definir el idioma Inglés como la competencia en Lengua Extranjera y Segunda Lengua para los estudiantes de maestrías y doctorados de la Facultad.

Artículo 2. Determinar la acreditación del requisito de Competencia en Lengua Extranjera y Segunda Lengua para los estudiantes de maestrías y doctorados en los siguientes tiempos:

Parágrafo 1.: Para los programas de Maestría: se deberá certificar el requisito en competencia lectora en un nivel equivalente a lo descrito para la escala B1, del Marco Común Europeo, para matricular el IV semestre.

Parágrafo 2.: Para los programas de Doctorado: se deberá certificar el requisito de la Competencia Comunicativa en un nivel equivalente a lo descrito para la escala B1, del Marco Común Europeo, para matricular el IV semestre.

Artículo 3. Este Acuerdo se aplicará a los estudiantes de maestrías y doctorados de la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales que inicien sus estudios en cohortes abiertas a partir del primer semestre del 2016.



NORA EUGENIA RESTREPO SÁNCHEZ
Presidente



SANDRA PÉREZ PAREJA
Secretaria